



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Ley 6 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Las audiencias públicas previstas en la presente ley se celebrarán bajo modalidad mixta. Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor debidamente fundadas, la autoridad convocante podrá disponer su realización exclusivamente en modalidad presencial o virtual, garantizando en todos los casos la participación efectiva de los interesados.

Son presenciales aquellas que por celebrarse en un espacio físico admiten la comparecencia personal de los participantes, expositores, público, testigos y expertos.

Son virtuales las audiencias que se desarrollan y transmiten en forma telemática garantizando que los participantes, expositores, público, testigos y expertos tomen intervención a través de los medios técnicos que disponga la autoridad convocante.

Son mixtas aquellas que se celebran combinando las dos modalidades anteriores.

Artículo 2°.- Comuníquese.-.


Maria Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires



Fundamentos

Señora Presidente:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, desde su creación a través de la Ley 3, fue concebida como un organismo autónomo e independiente encargado de defender, proteger y promover los derechos humanos, demás derechos, garantías e intereses de todas las personas que viven, trabajan, estudian o transitan por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En las Audiencias Públicas, el formato mixto reúne las ventajas de los formatos presencial y virtual, siendo la alternativa que más fomenta la participación ciudadana.

Las Audiencias Públicas que – salvo excepciones - se realicen en formato mixto tienen como finalidad integrar las modalidades virtual y presencial, ofreciendo de este modo varios beneficios como la accesibilidad, que permite que más personas participen, independientemente de su ubicación geográfica o limitaciones de movilidad, y la flexibilidad, ya que los participantes pueden elegir la forma que mejor se adapte a sus necesidades. Todo ello con el propósito de aumentar y fomentar la participación ciudadana.

La opción virtual puede hacer que el proceso sea más ágil, reduciendo tiempos de traslado y espera, facilitando la diversidad de opiniones para enriquecer el debate con una variedad de perspectivas. Asimismo, las audiencias pueden grabarse y documentarse fácilmente, facilitando el acceso posterior a la información y reduciendo los costos de logística y organización asociados a eventos presenciales masivos.

Esta iniciativa, además, promueve la participación ciudadana dándole un marco legal que regule estas modalidades con el objetivo que más ciudadanas y ciudadanos se sientan incluidos y puedan expresar sus opiniones. También contribuyen a una mayor transparencia en la gestión pública, permitiendo que la ciudadanía esté informada y participe activamente en decisiones que la afectan.

Esta combinación mixta maximiza la participación ciudadana y mejora la calidad del diálogo público.

Fortalecer los mecanismos de participación es fundamental para el ejercicio de los derechos humanos, promoviendo un diálogo más abierto y democrático.

La pandemia de Covid 19 mostró la importancia de contar con herramientas digitales y este proyecto de ley podría institucionalizar estas prácticas para el futuro. Regular estas modalidades puede ayudar a que sectores vulnerables, que a menudo quedan excluidos de los espacios presenciales, tengan voz y representación.

Al asegurar una mayor participación y diversidad de opiniones, se pueden diseñar políticas públicas más efectivas y representativas. Esta iniciativa fortalece la democracia y promueve un gobierno más receptivo y responsable.

Por todas estas razones expuestas, y en virtud en las facultades conferidas por el artículo 85 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 13 inciso I de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicito al Cuerpo Legislativo que acompañe el presente Proyecto de Ley.


María Rosa Muñoz
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires